



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 845 -2019-MPM/A

Moyobamba, 22 Nov. 2019

VISTO:

El oficio N°04-2019/CECPL, con Registro N° 316253 y Expediente N° 281365, de fecha 05 de noviembre de 2019; El Informe Técnico N° 108-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 13 de noviembre de 2019; La Nota Informativa N° 2556-2019-MPM/GDS, de fecha 14 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°436 – 2019 – MPM; de fecha 10 de junio del 2019, La Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobó el reglamento que norma el procedimiento Electoral y el Sistema de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados Lahuarpiá, Shuchshuyacu, Valle la Conquista, San Marcos, San José del Alto Mayo, jurisdicción del distrito y provincia de Moyobamba;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°003 – 2019 – MPM; de fecha 24 de julio del 2019, La Municipalidad Provincial de Moyobamba aprueba el cronograma de Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados Lahuarpiá, Shuchshuyacu, Valle la Conquista, San Marcos, San José del Alto Mayo, jurisdicción del distrito y provincia de Moyobamba;

Que, el Artículo 91° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, manifiesta que *el Área de Participación Ciudadana es el encargado de programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones y actividades de promoción de la participación comunitaria y de las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, organización y promoción comunal.* Asimismo, el inciso 7, del Artículo 92°, establece que está dentro de las funciones del Área de Participación Ciudadana, *el Promover los procesos de elección democrática de Juntas Vecinales, Centros Poblados y Caseríos de la jurisdicción;*

Que, mediante Oficio N°04-2019 /CECPL, con Registro N° 316253 y Expediente N° 281365, de fecha 05 de marzo de 2019, el **Sr. Francisco Vásquez Chucden**, en calidad de Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado Lahuarpiá; da a conocer los resultados de las Elecciones Municipales del Alcalde y Regidores; desarrollado el 27 de octubre del 2019, en el Centro Poblado Lahuarpiá distrito de Jepelacio Provincia de Moyobamba Región San Martín;

Que, a través del acta de proclamación de la lista ganadora de fecha 05 de noviembre del 2019, los miembros del Comité Electoral para la elección del Nuevo Alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Lahuarpiá; luego de revisar las actas de escrutinio de las elecciones realizadas el domingo 27 de octubre del 2019, da a conocer los resultados obtenidos y proclama ganadora al movimiento político "ACCION REGIONAL", por haber obtenido mayor votación;

Que, con el Informe Técnico N° 108-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 13 de noviembre de 2019, el Jefe del Área de Participación Ciudadana, emite opinión técnica respecto al reconocimiento del Nuevo Alcalde y Regidores del Centro Poblado Lahuarpiá, en el cual CONCLUYE que habiendo cumplido con todo el proceso normativo para que se desarrolle el Proceso Electoral de Alcalde y Regidores del Centro Poblado Lahuarpiá del distrito de Jepelacio y provincia de Moyobamba región San Martín; por lo tanto se considera Procedente el reconocimiento del Movimiento Político "ACCION REGIONAL", Ya que obtuvo mayor votación en esta contienda electoral;

Que, mediante Nota Informativa N° 2556-2019-MPM/GDS, de fecha 14 de noviembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social, se dirige a Gerente Municipal, con objeto de solicitar el reconocimiento del Nuevo Alcalde y Regidores del Centro Poblado Lahuarpiá, del distrito de Jepelacio y Provincia de Moyobamba, asimismo adjuntado el Informe Técnico N° 108-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 13 de noviembre de 2019;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 845 -2019-MPM/A

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y de conformidad con lo establecido en los artículos 130° y 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la lista ganadora denominado Movimiento Político ACCION REGIONAL, por haber obtenido una mayor votación el día domingo 27 de octubre del 2019, en las elecciones para el **Nuevo Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Lahuarpiá**, jurisdicción del distrito de Jepelacio y Provincia de Moyobamba, región San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCLAMAR, al Alcalde y Regidores que representaran al Concejo Municipal del Centro Poblado Lahuarpiá por el periodo de 04 años, para representar los destinos de la población de Lahuarpiá, jurisdicción del distrito de Jepelacio y Provincia de Moyobamba, región San Martín; quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	DNI
ALCALDE	CLEVER ALARCON MERA	80508214
1°REGIDORA	CLEMIRA IRIGOIN SILVA	71848776
2°REGIDOR	ELISEO HUAMAN SANCHEZ	44132571
3°REGIDOR	FRANCISCO JABIER CIESA FERNANDEZ	00826629
4°REGIDOR	NORBIL PEREZ UGAZ	40555113
5°REGIDOR	ADELECIO TAN FERNANDEZ	27285800

ARTICULO TERCERO: ACREDITAR, al Señor. **CLEVER ALARCON MERA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80508214, como **Alcalde del Centro Poblado Lahuarpiá**, a fin que realice las gestiones pertinentes ante las instituciones públicas y privadas, en beneficio de la municipalidad que preside.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que los nuevos miembros del Concejo Municipal del Centro Poblado proclamados para ejercer el cargo, deben previamente prestar juramento de Ley.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a través con copias certificadas al Jurado Nacional de Elecciones y al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI para los fines que estimen pertinentes.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás instancias administrativas para conocimientos y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

